

RESOLUCIÓN N°

( 001568 )

10 OCT. 2017

**"Por medio de la cual se ordena un avance para cubrir los gastos de Apoyo logístico y transporte interno, de los deportistas en los XXVI Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2017 ASCUN"**

La Rectoría de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que los avances son dineros entregados con el propósito de atender erogaciones excepcionales, urgentes e imprescindibles, destinados a actividades que por su naturaleza y condición no se pueden ejecutar dentro de los procedimientos ordinarios de la Universidad, tales como ejecución de proyectos de investigación, salidas de campo, prácticas docentes y actividades misionales como examen de admisión, elecciones, ceremonia de grados, eventos artísticos, culturales y deportivos, entre otros; por concepto de transporte, materiales y suministros e impuestos.

Que mediante oficio bajo radicado No. 017446 de 18 de septiembre de 2017, el Vicerrector de Bienestar Universitario, Señor REMBERTO DE LA HOZ REYES, presentó ante la Rectoría de la Universidad la solicitud de autorización de los gastos de Apoyo Logístico y transporte interno, de los deportistas que participarán en los "XXVI Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2017 - ASCUN" que se llevará a cabo a partir del 21 de octubre al 3 de noviembre de 2017 en las ciudades de Tunja y Duitama, por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 16.948.050.00) M/CTE**, autorizado por el Rector.

Que en atención al anterior requerimiento para cubrir los gastos de Apoyo logístico y transporte interno de los deportistas que participarán en los "XXVI Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2017 - ASCUN", se hace necesario ordenar y conceder un avance en efectivo que se deberá efectuar a nombre de **DOLORES NIETO ORTIZ**, Profesional Universitario adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.622.835** por la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 16.948.050.00) M/CTE**.

Que el avance en efectivo se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3883 de fecha 27 de Septiembre de 2017**, rubros **SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO- (032151009)** por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$10.732.050.00) M/CTE** y **SERVICIO DE TRANSPORTE Y AGENCIAS DE VIAJE - (032151002)** por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$6.216.000.00) M/CTE**, expedido por el Departamento de Gestión Financiera.

En consecuencia de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordénese un avance por valor de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 16.948.050.00) M/CTE**, a nombre de la Profesional Universitario adscrita a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario **DOLORES NIETO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.622.835**, para cubrir los gastos de Apoyo logístico y transporte interno, de los deportistas que participarán en los "XXVI Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2017 - ASCUN" que se llevarán a cabo a partir del 21 de octubre al 3 de noviembre de 2017 en las ciudades de Tunja y Duitama.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordénese el desembolso del avance en un sólo pago con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3883 de fecha 27 de Septiembre de 2017**, rubros **SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO- (032151009)** por valor de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$10.732.050.00) M/CTE** y **SERVICIO DE TRANSPORTE Y**

AGENCIAS DE VIAJE – (032151002) por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$6.216.000.00) M/CTE, expedidos por el Departamento de Gestión Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.** Autorícese la utilización del avance en efectivo para sufragar los gastos por concepto de Apoyo logístico y transporte interno de los deportistas que participarán en los “XXVI Juegos Deportivos Nacionales Universitarios 2017 - ASCUN”. No podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requírase a **DOLORES NIETO ORTIZ**, para que autorice mediante comunicación escrita a la Universidad del Atlántico, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución, documento que reposará en el Departamento de Gestión de Talento Humano. El Departamento de Gestión Financiera no procederá a efectuar el avance sin el cumplimiento previo de este requisito.

**ARTÍCULO QUINTO.** Deposítese el dinero objeto de este avance en la cuenta bancaria a nombre de **DOLORES NIETO ORTIZ**.

**ARTÍCULO SEXTO.** Legalícese el avance concedido y ordenado mediante la presente Resolución, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la Resolución de constitución.
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

**PARÁGRAFO:** El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Condiciónese el desembolso de un nuevo avance a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Ordénese la expedición del Registro Presupuestal con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado en el artículo Segundo de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Rector

Vo.Bo. Oficina Jurídica  
Proyecto: Karen Galvis.